CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

MANUAL INSTITUCIONAL

GENERALIDADES

AVISO INMEDIATO.

AL OCURRIR ALGUN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, DEBERÁN REPORTARLO INMEDIATAMENTE A IBS CONSULTORES, PARA QUE A SU VEZ SEA REPORTADO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. SE DEBERÁ INFORMAR LOS MAYORES DATOS POSIBLES RELATIVOS AL SINIESTRO, COMO SON:

- NUMERO DE PÓLIZA.
- NOMBRE DEL ASEGURADO
- DIRECCIÓN DEL ASEGURADO.
- NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATENDERÁ AL AJUSTADOR.
- DIRECCIÓN EN DONDE SE DEBE ATENDER EL SINIESTRO.
- CAUSA DE LOS DAÑOS (BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS).
- FECHA DEL SINIESTRO.
- BIENES AFECTADOS.
- MONTO ESTIMADO DE LAS PERDIDAS O DAÑOS.
- CUALQUIER OTRO DATO QUE AYUDE A UNA RÁPIDA TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO.

CONFIRMACIÓN DEL AVISO POR ESCRITO.

DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL SINIESTRO, DEBERÁN CONFIRMAR SU AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. DE ACUERDO A LA NATURALEZA, ORIGEN O MAGNITUD DEL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR:

- ENVIAR UN INSPECTOR DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, PARA CERTIFICAR LAS PERDIDAS O DAÑOS.
- NOMBRAR UN AJUSTADOR PROFESIONAL INDEPENDIENTE. CABE ACLARAR QUE LOS AJUSTADORES PROFESIONALES SON INDEPENDIENTES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS; SU FUNCIÓN ES ÚNICAMENTE LA DE ACTUAR COMO PERITOS IMPARCIALES, POR LO TANTO, SU TRABAJO LO REALIZAN ESTRICTAMENTE SOBRE LA BASE DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO, SIENDO SUS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES:
- INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS (INSPECCIÓN FÍSICA EN EL LUGAR).
- COMPROBACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA RECLAMACIÓN.
- VALUACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
- INFORMACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN.

EN BASE A LAS INSTRUCCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O DEL AJUSTADOR, SE DEBERÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- CARTA DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ANOTANDO NUMERO DE PÓLIZA, INCISO AFECTADO Y MONTO RECLAMADO.
- EN DICHA CARTA DEBERÁ ESTAR DESGLOSADO DETALLADAMENTE EL IMPORTE RECLAMADO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y FUNDAMENTE TODOS LOS ALCANCES DE LA RECLAMACIÓN.
- SE DEBERÁ ANEXAR ASÍ MISMO, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SOLICITADO POR EL AJUSTADOR Y QUE SIRVA DE BASE PARA FUNDAMENTAR LO ANTERIOR.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PROPORCIONAR.

MAS ADELANTE RELACIONAMOS ESPECÍFICAMENTE PARA CADA RAMO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN TÉRMINOS GENERALES. HABRÁ OCASIONES EN QUE DE ACUERDO AL ORIGEN, NATURALEZA O MAGNITUD DEL SINIESTRO, SEA NECESARIO PROPORCIONAR DOCUMENTOS ADICIONALES.

ES IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE DEBE SER ORIGINAL O EN SU DEFECTO COPIAS CERTIFICADAS.

TAMBIÉN SE MENCIONAN EN TÉRMINOS GENERALES LAS MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO, ASÍ COMO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA CADA CASO.

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL AJUSTADOR O REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERÁN ENTREGARSE A IBS CONSULTORES, PARA QUE POR ESTE CONDUCTO SE HAGAN LLEGAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

INCENDIO

MEDIDAS A SEGUIR.

- TAN PRONTO SE DESCUBRA UN CONATO DE INCENDIO, ES CONVENIENTE QUE SE COMUNIQUE INMEDIATAMENTE AL JEFE DE BRIGADA CONTRA INCENDIO, O AL FUNCIONARIO DE MAYOR RANGO QUE SE ENCUENTRE EN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS AL MOMENTO DE LOS ACONTECIMIENTOS, PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA QUE SE REQUIERAN. EN CASO NECESARIO, DAR PARTE A LOS BOMBEROS Y/O AUTORIDAD COMPETENTE.

- EVITAR HASTA DONDE SEA POSIBLE QUE EL SINIESTRO SE PROPAGUE O TOME DIMENSIONES MAYORES.

- LEVANTAR UN REPORTE INTERNO, YA SEA POR EL JEFE DE BRIGADA CONTRA INCENDIO O EL FUNCIONARIO DE MAYOR RANGO QUE LO HAYA PRESENCIADO CON FOTOGRAFÍAS DE LOS BIENES, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SINIESTRO.

- HASTA DONDE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LO PERMITAN, NO MOVER LOS BIENES SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CUALQUIER DISPOSICIÓN O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS SOLO SE PODRÁ HACER CON LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SALVO FUERZA MAYOR.

PERDIDAS CONSECUENCIALES INCENDIO

MEDIDAS A SEGUIR.

- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE TIENDAN A DISMINUIR LA PERDIDA, BUSCANDO ALTERNATIVAS PARA RESTABLECER LAS OPERACIONES LO MAS PRONTO POSIBLE, COORDINANDO TODAS LAS ACCIONES CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y/O EL AJUSTADOR.

DOCUMENTACIÓN.

- CARTA DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETALLANDO EL IMPORTE RECLAMADO Y EXPLICANDO COMO OCURRIERON LOS HECHOS.

- DOCUMENTACIÓN CONTABLE QUE PERMITA SOPORTAR LA PÉRDIDA.

ROBO CON VIOLENCIA

MEDIDAS A SEGUIR.

- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE TIENDAN A DISMINUIR LA PERDIDA, BUSCANDO ALTERNATIVAS PARA RESTABLECER LAS OPERACIONES LO MAS PRONTO POSIBLE.
- DAR AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A FIN DE QUE DEN FE DEL ROBO.
- TOMAR FOTOGRAFÍAS DEL ÁREA DAÑADA ASÍ COMO DE LOS DESTROZOS (EN SU CASO).
- REALIZAR UN INVENTARIO A FIN DE DETERMINAR CON EXACTITUD EL MONTO DE LO ROBADO.
- PRESENTAR DENUNCIA FORMAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, MENCIONANDO EXPLÍCITAMENTE LA FORMA EN QUE OCURRIÓ EL ILÍCITO Y LOS BIENES ROBADOS, PIDIENDO UNA COPIA DE DICHA DENUNCIA ASÍ COMO DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES.

DOCUMENTACIÓN.

- CARTA DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETALLANDO EL IMPORTE RECLAMADO Y EXPLICANDO COMO OCURRIERON LOS HECHOS.
- DOCUMENTACIÓN CONTABLE QUE PERMITA SOPORTAR LA PÉRDIDA.
- RELACIÓN DESGLOSADA DE LOS BIENES DAÑADOS Y/O ROBADOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES QUE PERMITAN DETERMINAR LA PERDIDA (ARQUEOS, LIQUIDACIONES, RESÚMENES, ETC.).
- FACTURAS, NOTAS DE VENTAS, RECIBOS, ETC.
- INVENTARIOS ANTERIORES Y POSTERIORES AL SINIESTRO
- DENUNCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE LA PROCURADURÍA, FE MINISTERIAL.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA UBICACIÓN AFECTADA

- COMPROBANTE DE ALTA AL IMSS (EN CASO DE ASALTO A MANO ARMADA) DE LOS EMPLEADOS QUE ESTUVIERON EN EL ROBO.

- COTIZACIONES DEL MOBILIARIO ROBADO, ASÍ COMO COPIA DE FACTURAS QUE ACREDITEN LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES ROBADOS.

DINERO Y VALORES

MEDIDAS A SEGUIR.

- LEVANTAR DE INMEDIATO ACTA ANTE MINISTERIO PUBLICO, MENCIONANDO EXPLÍCITAMENTE LA FORMA EN QUE OCURRIÓ EL ILÍCITO.
- CONSERVAR EL LUGAR DE LOS HECHOS TAL Y COMO SE ENCUENTRE AL DESCUBRIR EL SINIESTRO HASTA QUE EL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EFECTÚE LA INSPECCIÓN OCULAR, SALVO LA CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO DEBERÁN TOMAR FOTOGRAFÍAS.
- RECABAR COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR LAS AUTORIDADES.
- CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, DEBERÁN ACTUAR DE INMEDIATO PARA DISMINUIR O EVITAR LA PERDIDA, DANDO AVISOS NECESARIOS A LAS INSTITUCIONES O PERSONAS OBLIGADAS Y SOLICITANDO LA CANCELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
- REALIZAR UN INVENTARIO A FIN DE DETERMINAR CON EXACTITUD EL MONTO DE LO ROBADO.

DOCUMENTACIÓN.

- CARTA DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DETALLANDO EL IMPORTE RECLAMADO Y EXPLICANDO COMO OCURRIERON LOS HECHOS.
- RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y FALTANTES ANOTANDO SU IMPORTE Y FECHAS DE ADQUISICIÓN EN EL CASO DE LOS SEGUROS DE ROBO (ANEXANDO LAS FACTURAS O AVALÚOS CORRESPONDIENTES).
- COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA PRESENTADA, ASÍ COMO DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES. DEBERÁ MANIFESTARSE CLARAMENTE EL IMPORTE DE LO ROBADO.
- ULTIMO INVENTARIO PRACTICADO AL RIESGO.
- EN CASO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, COPIA DE LAS CARTAS O ACTUACIONES PRACTICADAS PARA LA CANCELACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS DOCUMENTOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES QUE PERMITAN DETERMINAR LA PERDIDA (FACTURAS, RECIBOS, NOTAS DE VENTAS, RESÚMENES DE LIQUIDACIÓN, ARQUEOS, ETC.).

- COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA UBICACIÓN AFECTADA.
- COMPROBANTE DE ALTA AL IMSS (EN CASO DE ASALTO A MANO ARMADA) DE LOS EMPLEADOS QUE ESTUVIERON EN EL ROBO.

RAMOS TECNICOS

ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRONICO, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y CALDERAS.

MEDIDAS A SEGUIR.

- LEVANTAR UN REPORTE INTERNO, RELATANDO COMO OCURRIERON LOS HECHOS.
- SI POR LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS INTERVIENEN LAS AUTORIDADES, DEBE OBTENERSE COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR LAS MISMAS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA REMOVER LOS ESCOMBROS.
- ELABORAR UN REPORTE TÉCNICO RESPECTO AL ORIGEN Y ALCANCE DE LOS DAÑOS
- HASTA DONDE SEA POSIBLE, NO EFECTUAR REPARACIÓN ALGUNA SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O DE SUS REPRESENTANTES, NO REMOVER LOS ESCOMBROS EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS, O EN SU DEFECTO, TOMAR FOTOGRAFÍAS DE LOS BIENES, TAL Y COMO QUEDARON DESPUÉS DEL SINIESTRO.
- NO DISPONER DE LOS RESTOS DE LOS BIENES.
- EN CASO DE QUE SEA UN TERCERO EL RESPONSABLE DE LA PERDIDA, SOLICITAR INSTRUCCIONES AL AJUSTADOR PROFESIONAL DESIGNADO O A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN QUE CORRESPONDA.

DOCUMENTACIÓN

- CARTA FORMAL DE RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, CONFIRMANDO EL MONTO DE LOS DAÑOS.
- REPORTE INTERNO LEVANTADO POR EL PERSONAL QUE TOMO CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.
- RELACIÓN DETALLADA Y EXACTA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS.
- CERTIFICADO DE AVERÍAS EN CASO DE QUE HAYA INTERVENIDO ALGÚN INSPECTOR DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
- PRESUPUESTO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE EFECTUARAN LAS REPARACIONES O REPOSICIONES.

- EN SU CASO, COMPROBANTES DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN Y DEMÁS GASTOS EFECTUADOS.
- EN SU CASO, CARTA DE LA RECLAMACIÓN AL RESPONSABLE DEL SINIESTRO.
- REPORTE TÉCNICO DEL ORIGEN DE LOS DAÑOS.
- EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA POR LAS AUTORIDADES.
- COTIZACIÓN DEL EQUIPO NUEVO (PARA LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE).

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

MEDIDAS A SEGUIR.

- DAR AVISO INMEDIATO A LA COMPAÑÍA DE SEGURO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR EL O SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO LE REMITIRA LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS MISMOS QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIERAN ENTREGADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE OBLIGA A MANIFESTARLO, DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, QUE NO ASUME LA DIRECCION DEL PROCESO, SI ESTA FUERE SU DECISIÓN. SI NO REALIZA DICHA MANIFESTACIÓN EN LA FORMA PREVISTA SE ENTENDERA QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS HA ASUMIDO LA DIRECCION DE LOS PROCESOS SEGUIDOS CONTRA EL ASEGURADO Y ESTE DEBERA COOPERAR CON ELLA. EN EL SUPUESTO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO ASUMA LA DIRECCION DEL PROCESO, DARA UN ANTICIPO HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE OBLIGO A PAGAR POR ESTE CONCEPTO, PARA LOS GASTOS DE DEFENSA.

- PROPORCIONAR COOPERACIÓN Y ASISTENCIA EN TODO PROCEDIMIENTO:

  - PROPORCIONAR DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE SEAN REQUERIDOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA SU DEFENSA.

  - EJECUTAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.

  - COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO.

  - OTORGAR PODERES A FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS.

  - RECLAMACIONES DEMANDA

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES, A CARGO DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., y tienen por objeto promover el aseguramiento adecuado y suficiente de sus bienes patrimoniales, con costos adecuados, así como fomentar la eficiencia y transparencia en la contratación de seguros, mediante procedimientos homogéneos.

SEGUNDO.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

CIMAV: Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

Comité: El Comité de Adquisiciones a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y

Asesor Externo de Seguros: la persona física o moral contratada por la Entidad y que tendrá las funciones señaladas en el lineamiento QUINTO siguiente.

TERCERO.-Los procedimientos que siga CIMAV para la contratación de seguros deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los presentes Lineamientos.

CIMAV, en razón del volumen e importancia de sus riesgos y a su capacidad de Administración y manejo de los mismos, podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Administrativo, se les exceptúe de lo previsto en los presentes Lineamientos. Dicha Dirección General resolverá lo conducente oyendo la opinión de Secretarías; de Desarrollo Social y de la Función Pública, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Dirección General de Seguros y Valores de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las cuotas, primas o cualquier gasto derivado de la contratación de seguros conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán con cargo al presupuesto autorizado de CIMAV que tengan destinados o utilicen, bajo cualquier título, bienes inmuebles de propiedad federal.

CUARTO.-Para los efectos de estos Lineamientos, los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

Recibir, analizar y, en su caso, aprobar la propuesta del programa de aseguramiento presentado por el Asesor Externo de Seguros así como instrumentarlo y darle seguimiento;

Vigilar que las pólizas de seguros se contraten con vigencias acordes a la disponibilidad de recursos del Cimav;

Nombrar, de entre los servidores públicos de la Dependencia o Entidad, al responsable interno de los seguros, y

Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTO.- CIMAV deberá contar con los servicios de un Asesor Externo de Seguros, quien tendrá las siguientes funciones:

Formular el programa de aseguramiento integral de CIMAV para ser sometido a la aprobación del Comité, el cual contendrá, como mínimo, lo siguiente:

Identificación de los riesgos asegurables de CIMAV;

Identificación de los bienes asegurables, realizando las inspecciones necesarias para la determinación de los mismos;

Determinación de las coberturas adecuadas, mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como de los riesgos involucrados;

Vigencia que deberán tener los contratos;

Señalamientos de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas;

Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, así como de aquellos casos en los que haya una exclusión de responsabilidad para la aseguradora y medidas de seguridad exigidas, y

Programa de pago de las primas.

Asesorar al Comité en la evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros;

Asesorar a CIMAV en la elaboración de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, mismos que deberán contener, cuando menos, la siguiente información:
Programa de visitas de campo;
Programa de reportes;
Programas de prevención y seguridad integral;
Procedimiento para altas y bajas;
Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito, y
Programa de capacitación al personal responsable;
Estimar el costo de las primas que, en su caso, cubrirá CIMAV para el siguiente ejercicio fiscal;
Proporcionar asesoría en administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos y la que, en forma especial, le sea solicitada por CIMAV;
Adecuar el plan de aseguramiento cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, con el fin de que sean contemplados en las coberturas contratadas;
Establecer sistemas de prevención de riesgos y de pérdidas, y
Las demás que en materia de seguros le asigne el Comité.
SEXTO.-Para fungir como Asesor Externo de Seguros, se requerirá:
Ser agente de seguros con la autorización legal tipo "B" o "C" dependiendo de la normatividad establecida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En el caso de aquellas Dependencias o Entidades clasificadas como "AA" o "A", el agente de seguros deberá ser persona moral, y
Contar con la constancia de inscripción en el registro de asesores externos de seguros que, al efecto, llevará la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para lo cual deberá presentarse la correspondiente solicitud.
SEPTIMO.-La contratación del Asesor Externo de Seguros por parte de CIMAV, se realizará mediante licitación pública de conformidad con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y atenderá de manera específica a lo siguiente:
Los interesados manifestarán en sus propuestas el costo de sus servicios, expresados como un porcentaje máximo del monto de las primas de seguros que CIMAV tenga que pagar por la contratación del programa de seguros correspondiente, el cual no podrá exceder de la décima parte de dichas primas; o bien, los interesados podrán establecer una cantidad absoluta monetaria como límite a su propuesta de cobro de honorarios, misma que se considerará como postura definitiva;
La adjudicación del contrato se hará en favor de la persona que, habiendo cumplido con todos los requisitos de la licitación, ofrezca los servicios requeridos al menor costo. En caso de empate, se resolverá en favor de la alternativa que ofrezca mayores servicios;
El Asesor Externo de Seguros, será responsable del resultado de su actuación, por lo que, al ser contratado, deberá contar con una póliza que cubra sus errores y omisiones. En caso de demostrarse alguna responsabilidad directa del Asesor Externo de Seguros, se podrá revocar la autorización para actuar como agente de seguros, en los términos de las disposiciones aplicables;
El Asesor Externo de Seguros y la compañía de seguros a la que se adjudique el programa de seguros, no deberán tener relación alguna que implique vinculación económica entre ellos bajo cualquier forma, derivada de la colocación del mismo programa, y
Según el rango asignado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos del lineamiento SEXTO anterior, será contratado por CIMAV de acuerdo a la siguiente clasificación:

RANGO	MONTO DE PRIMAS PAGADAS EN SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (SMGEA)	
AA	Más de 15,000	SMGEZ
A	Entre 2,000 y 15,000	SMGEA
B	Entre 500 y 2,000	SMGEA
C	Menos de 500	SMGEA

OCTAVO.-El Comité acordará la designación de un responsable interno de seguros en CIMAV, y corresponderá a tal servidor público:
Identificar los riesgos en las áreas involucradas y planear la administración de los seguros;
Recabar la información necesaria para mantener actualizados sus reportes de inventarios, los que entregará periódicamente al Asesor Externo de Seguros, mencionando la fuente y los tipos de valores asentados;
Elaborar el manual de procedimientos con asignación de responsabilidades, y enviarlo al Comité para su aprobación;
Reunir y entregar al Asesor Externo de Seguros, la información de los bienes patrimoniales a cargo o propiedad de CIMAV, así como toda la documentación o referencias que permitan determinar el valor de reposición de los bienes a asegurar;
Mantener, en materia de seguros, coordinación permanente con el Asesor Externo de Seguros, y
Las demás que le asigne el Comité.
NOVENO.- Para ser designado responsable interno de seguros en CIMAV deberán cubrirse los requisitos siguientes:
Contar con experiencia técnica en las tareas sustantivas que desarrolle CIMAV, y
Acreditar el curso básico para la contratación de seguros, que impartirá la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o los Institutos de capacitación que la misma autorice.
DECIMO.- Una vez aprobado el programa de aseguramiento integral, el Comité, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenará se licite el mismo públicamente entre las instituciones de seguros autorizadas para operar en México.
Al efecto, el propio Comité establecerá las bases de la licitación que contengan la información necesaria, y definirá los requerimientos mínimos de las propuestas.
En todo caso, las compañías aseguradoras deberán reunir, cuando menos, los siguientes requisitos:

Estar autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieran;
Contar con el número suficiente de oficinas de atención al público y una cobertura geográfica adecuadas a las necesidades de CIMAV;
Tener antecedentes idóneos para la prestación de los servicios (tales como especialidad en el tipo de riesgos a contratar e infraestructura humana), y
Contar con esquemas de reaseguro adecuados, incluyendo reaseguradores de primer orden registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a requerimiento de CIMAV, dará opinión, dentro de los cinco días naturales siguientes, sobre el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Las compañías aseguradoras, al presentar sus ofertas, deberán considerar en el monto de las primas de seguros, la reducción del costo de comisiones por intermediación de seguros, de acuerdo a las notas técnicas que, al efecto, sustenten los seguros de que se trate.
DECIMO PRIMERO.- Cuando CIMAV celebre contratos cuya vigencia exceda de un ejercicio presupuestal, deberán obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 42 de su Reglamento.
DECIMO SEGUNDO.- CIMAV podrá asignar el programa de aseguramiento a dos o más Asesores Externos de Seguros, así como distribuir la adjudicación de los requerimientos de aseguramiento a dos o más compañías aseguradoras, previa opinión favorables del Comité y observando las disposiciones establecidas al respecto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
DECIMO TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá contratar los servicios de personas que, de acuerdo a la estrategia que defina tal dependencia, auditen los programas de aseguramiento de CIMAV. Dichos auditores no podrán participar en la asesoría y colocación de programas de aseguramiento en CIMAV.